Actividad futura y utilización de activos de la sociedad afectada La intención de la sociedad oferente es que la sociedad afectada continúe su actividad en las áreas de negocio que actualmente desarrolla. Aunque Smurfit España mantiene con Papelera Navarra un contrato de gestión desde el año 1989 y en la actualidad ambas compañías cuentan con un alto grado de colaboración, la participación mayoritaria de Smurfit España permitirá la plena integración operativa de Papelera Navarra en el Grupo.

Esto, en opinión de Smurfit España, presenta un doble beneficio: para Papelera Navarra, supone la posibilidad de obtener el pleno provecho de los recursos de un grupo papelero internacional en el sentido de desarrollo de producto y know-how, ahorros de costes productivos, optimización de compra de suministros, prospección de nuevos mercados, desarrollos informáticos conjuntos y utilización de infraestructuras de sistemas de la información, etc.

Para el Grupo Smurfit, permitirá ampliar su cartera de productos con calidades de papel actualmente no disponibles en su portafolio, dando una respuesta más amplia a las necesidades de sus clientes. En este sentido, la integración operativa plena de Papelera Navarra podría permitir la integración de los equipos comerciales y la comercialización conjunta de aquellos productos que no se realizan en la actualidad, sobre todo en el mercado europeo, ya que en el español a fecha de hoy existe una mayor integración.

Además, en opinión de la sociedad oferente, se podría generar de esta forma una mayor complementariedad de las plantas de producción de papel, en el sentido de especializar plenamente las diferentes papeleras, tanto de Papelera Navarra, S. A., como del Grupo Smurfit, en sus productos más rentables y que no siempre son coincidentes en cada una de las papeleras.

Por otra parte, se hace constar que no existen planes respecto a ninguno de los activos, pasivos o ramas de actividad de la sociedad afectada fuera del curso normal de los negocios. La sociedad afectada seguirá desarrollando sus actividades y líneas de negocio tal y como lo viene haciendo en la actualidad. Asimismo, se declara que no existe intención de llevar a cabo ninguna operación de fusión, escisión, transformación o transmisión que pudiera afectar directa o indirectamente a la sociedad afectada, las sociedades de su grupo o cualesquiera de sus ramas de actividad.

Tampoco se ha previsto modificar su capital social, ni existen proyectos para endeudar a la sociedad afectada o las sociedades de su grupo fuera del curso ordinario de los negocios. La sociedad oferente no tiene intención de transmitir acciones de la sociedad afectada.

La sociedad oferente también declara que no tiene intención de realizar ninguna modificación o cambio sustancial en la actual política de empleo de la sociedad afectada y por lo tanto no existe ningún proyecto para llevar a cabo una reestructuración en este sentido.

La sociedad oferente no tiene intención de cambiar la política de dividendos de la sociedad afectada. No obstante, y dado el componente ciclico de la industria papelera, si por necesidades de tesorería fruto de la evolución de los mercados o la necesidad de acometer inversiones, se considerara necesario modificar la actual política de dividendos de la sociedad afectada, la sociedad oferente, adoptará las decisiones que en su momento considere oportunas.

Es intención de la sociedad oferente mantener en los actuales términos y condiciones el contrato de gestión que la sociedad afectada y la sociedad oferente mantienen vigente desde 1989, si bien adaptándolo, en su caso, a las circunstancias y necesidades que se puedan plantear en el futuro.

La sociedad oferente declara que la presente Oferta no persigue la consolidación fiscal de las cuentas de Papelera Navarra, S. A. y no tiene intención de hacerlo.

Modificaciones en los Estatutos Sociales y en el órgano de Administración La sociedad oferente no tiene intención de introducir modificaciones en los Estatutos Sociales de la sociedad afectada actualmente en vigor, a excepción de la modificación del nombre o razón social con el objeto de que se identifique a la sociedad afectada como una compañía integrante del Grupo Smurfit. A fecha de hoy todavía no se ha tomado ninguna decisión sobre cual sería la nueva denominación social de la sociedad, aunque lo que si que es seguro es que incluirá la palabra «Smurfit» en la misma.

La composición actual del Consejo de Administración de la sociedad afectada se modificará dependiendo del resultado final de la Oferta, la intención de la sociedad oferente sería reducir tres (3) puestos en el Consejo de Administración de la sociedad afectada, con lo que éste pasaría a tener nueve (9) puestos, de los cuales seis (6) serían ocupados por directivos del Grupo Smurfit y tres (3) por consejeros independientes y/o consejeros que representen a accionistas minoritarios de conformidad con el sistema proporcional previsto en la Ley de Sociedades Anónimas. Actualmente Smurfit España, S. A. ha nombrado a siete (7) de los doce (12) consejeros que componen el consejo de administración de Papelera Navarra, S. A., siendo los otros cinco (5) restantes consejeros externos.

Cotización de las acciones La sociedad oferente tiene interés en que los valores de la sociedad afectada continúen cotizando en la Bolsa de Madrid donde actualmente lo vienen haciendo. La sociedad oferente declara expresamente que la presente Oferta no es una oferta de exclusión de valores de la cotización bursátil y, en consecuencia, Smurfit España, S. A. no pretende promover la exclusión bursátil de las acciones de Papelera Navarra, S. A. a través de esta Oferta.

No obstante lo anterior, si como resultado de la presente Oferta, la difusión de las acciones de Papelera Navarra, S. A. no permite obtener una frecuencia y liquidez bursátiles adecuadas, Smurfit España, S. A. se compromete a adoptar en el plazo de seis (6) meses desde la terminación de la Oferta las medidas que sean necesarias para el mantenimiento de las acciones de Papelera Navarra, S. A. en bolsa o para promover la exclusión de las mismas con el cumplimiento de los requisitos que resulten aplicables, incluyendo en su caso la realización de una oferta pública de exclusión en el plazo antes indicado.

Posibilidad de que el resultado de la oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, o por el Reglamento (CEE) N.º 4064/1989.

La Oferente considera que la presente operación de adquisición no está afectada por las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CEE) 4064/1989, modificado por el Reglamento (CEE) 1310/1997. En consecuencia, la operación no ha sido notificada a la Comisión Europea.

Ante la posibilidad de que la operación objeto de la presente Oferta pudiera estar comprendida dentro del ámbito de operaciones de concentración sujetas al artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. del Real Decreto 1197/1991, la sociedad oferente presentó el pasado día 4 de junio de 2003 al Servicio de Defensa de la Competencia la preceptiva notificación relativa a la realización de la presente Oferta. El día 16 de junio de 2003 la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Expediente N-03024 Smurfit España/Papelera Navarra) remitió su resolución en la que a la vista de la notificación presentada por la sociedad oferente y la documentación e información que se acompañaba a la misma, acordó no atender la solicitud realizada por Smurfit España y proceder con el archivo del expediente. Todo ello, por considerar que la operación propuesta no implica una modificación de la estructura de control que Smurfit España tiene sobre Papelera Navarra, al designar a la mayoría del Consejo de esta última y además en virtud de un contrato de gestión que se mantiene vigente desde 1989, Smurfit España es responsable de la adopción de la mayoría de las decisiones estratégicas de Papelera Navarra.

Consecuentemente con lo anterior la operación objeto de la presente Oferta no se encuentra com-

prendida dentro del ámbito de operaciones de concentración sujetas al artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. del Real Decreto 1197/1991.

XIII. Disponibilidad del Folleto explicativo: Los accionistas de la sociedad afectada y el público interesado, a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la presente Oferta a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1197/1991, tendrán a su disposición el Folleto Explicativo y la documentación complementaria relacionada con el mismo. La citada documentación estará a su disposición, y podrán obtenerla gratuitamente, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid (Pza. de la Lealtad n.º 1, 28014 Madrid), en el domicilio social de la sociedad afectada (Carretera de Zaragoza Km. 3, Cordovilla-Pamplona (Navarra)), en el domicilio social de la sociedad oferente (Carretera de Salamanca, 23, Arroyo de la Encomienda (Valladolid)) y en el domicilio de la entidad Santander Central Hispano Bolsa Sociedad de Valores. S. A. (con domicilio a estos efectos en la Plaza de Canaleias 1, 28014 Madrid).

Igualmente, y como máximo en el plazo citado anteriormente, podrá consultarse el Folleto explicativo y la documentación complementaria relacionada en el mismo en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sitos en el Paseo de la Castellana número 15, Madrid, y en el Paseo de Gracia número 19, Barcelona y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto explicativo).

La presente Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Papelera Navarra, S. A. en los términos previstos en el Folleto explicativo, sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América, ni mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, télex, fax o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de Papelera Navarra, S. A., cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto v sus anexos v la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

Madrid, 10 de julio de 2003.—D. Luis Elorriaga Ibarreche.—35.084.

SOCIEDAD ANÓNIMA RUBÍ INDUSTRIAL (Sociedad escindida)

GRUPO CORINPA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el accionista único de Sociedad Anónima Rubí Industrial y la Junta General y Universal de Socios de la Sociedad Grupo Corinpa, Sociedad Limitada, adoptaron por unanimidad, con fecha 30 de junio de 2003, el acuerdo de escisión parcial de la primera, con escisión de parte de su patrimonio, constitutivo de una unidad económica independiente, que se transmite a una Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada ya existente, Grupo Corinpa, Sociedad Limitada, la cual no ampliará su capital social por ser la accionista única de la sociedad escindida parcialmente, reduciéndose el capital social de Sociedad Anónima Rubí Industrial en la cantidad de 159.265 euros y reservas voluntarias en 2.220.744,20 euros. La Sociedad beneficiaria de la escisión se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la parte del patrimonio escindido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 254,242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de Escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—El Administrador único de Sociedad Anónima Rubí Industrial, Rafael Pich-Aguilera Girona, y el Secretario del Consejo de Administración de Grupo Corinpa, S.L., Manuel Tomás Alvarez Saiz.—34.784.

1.a 14-7-2003

SORUGES DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE INVERSIÓN MOBILIARIA DE CAPITAL VARIABLE, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter extraordinario, que se celebrará en Madrid, Paseo de la Castellana, 32, los días 30 de julio de 2003, a las diez horas, en primera convocatoria, y 31 de julio de 2003, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Traslado de domicilio social. Modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales. Segundo.—Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de

los acuerdos adoptados en esta sesión. Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Financiero: Comité de Auditoria. Modificación de los Estatutos Sociales.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como el informe de los administradores sobre justificación de las modificaciones de Estatutos Sociales propuestas; los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Doña Rosa de León Molinari.–35.091.

SPAR ESPAÑOLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

MERCADOS PROMOCIONALES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Sociedad absorbida

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace publico que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de las sociedades Spar Española, Sociedad Limitada y Mercados Promocionales, Sociedad Limitada, adoptaron, con fecha 25 de junio de 2003, las siguientes decisiones:

Aprobar la fusión por absorción de la sociedad Spar Española, Sociedad Limitada, como absorbente, y de la sociedad Mercados Promocionales Sociedad Limitada, como absorbida, ajustándose plenamente este acuerdo al Proyecto conjunto de fusión suscrito por la Administradora Única de ambas sociedades el 11 de abril de 2003, traspasándose en su totalidad, a título universal, a favor de la Sociedad absorbente, todos los elementos integrantes de la estructura patrimonial de la sociedad absorbida. En este sentido, se hace constar el derecho que asiste a los Accionistas y Acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión. Igualmente y según lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de oposición durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, de los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del citado texto legal.

Madrid, 4 de julio de 2003.—La Administradora Única, María Pilar Ceballos Pérez.—34.325.

1.a 14-7-2003

SUZUKI MANUFACTURING SPAIN, S.A.

Ampliación del objeto social

En la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Suzuki Manufacturing Spain, S.A., Sociedad Unipersonal, celebrada el día 25 de junio de 2003 se acordó ampliar el Objeto Social de la Compañía y, consecuentemente, modificar el Artículo 2 de los Estatutos Sociales que quedará redactado como a continuación se indica:

Artículo 2.—La Sociedad tendrá por objeto social: La fabricación y comercialización de máquinas, herramientas, motores, partes, componentes y recambios de vehículos motorizados: la fundición de hierro metales y la prestación de los servicios que fueran necesarios a tal fin; así como la gestión de servicios de almacenaje y distribución de piezas y repuestos.

Manzanares, 27 de Junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. Eugenio Molina Muñoz—33.760.

TEXTIL CANO Y SEGURA, S. A.

Junta General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, calle Industria, sin número, de Lliçà de Vall (Barcelona) el día 31 de julio de 2.003, a las nueve horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 1 de agosto de 2.003, a las nueve treinta horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, todo ello con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Designación de la mesa, de conformidad con los Estatutos de la Compañía.

Segundo.—Discusión y aprobación, si procede, de la modificación y adecuación de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva realidad de la Compañía, en virtud de lo cual se propone a la Junta.

- a) La modificación del título, del contenido y del redactado del artículo 1.º, en méritos de lo dispuesto en el artículo 402.2 del Reglamento del Registro Mercantil, proponiéndose el cambio de la denominación social.
- b) La modificación del redactado del artículo 3.º sin cambio del domicilio social, pero con la adición del nuevo número de policía, según la

comunicación efectuada por el Ayuntamiento de Llicá de Vall.

- c) La modificación del redactado del artículo 4.º, sin cambio de la duración de la sociedad.
- d) La modificación del título y del redactado del artículo 5.º, refundiéndolo con el contenido del artículo 6.º, sin proceder al cambio del importe del capital social, ni a la renumeración de las acciones, ni a cambiar la cualidad de las acciones, ni a la sustitución de los títulos.
- e) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 7.º, sin alteración de los derechos de los socios.
- f) La modificación del número del actual artículo $8.^{\circ}$
 - g) La supresión del actual artículo 9.º
- h) La modificación del título, del número y del redactado del actual del artículo 10.º sin alteración del contenido.
- i) La modificación del título, del número y del redactado de los actuales artículos 11.º, 12.º y 13.º adecuando la redacción de los mismos a lo dispuesto por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
 - j) La supresión del actual artículo 14.º
- k) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 15.º, con variación del quórum para la constitución de las Juntas Ordinaria y Extraordinaria.
- La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 16, con supresión de la obligación de celebrar la Junta General en el domicilio social y la posibilidad de celebrar las sesiones en mas de tres días consecutivos.
- m) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 17.º, sin que ello comporte la modificación o limitación de derechos reconocidos.
- n) La modificación del número y del redactado del actual artículo 18.º, sin que ello comporte la modificación o limitación de derechos reconocidos.
- o) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 19.º, con la supresión de la figura del Gerente como encargado de asumir la función de Secretario de la Junta.
- p) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 20.º, sin que ello comporte cambios en el sistema de Administración de la Compañía.
- q) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 21.º, con variación de la retribución del Administrador.
 - r) La supresión del actual artículo 22.º.
 - s) La supresión del actual artículo 23.º.
 - t) La supresión del actual artículo 24.º.
- u) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 25.º, sin que ello comporte la modificación de las fechas de inicio y finalización del ejercicio económico.
- v) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 26.º, con supresión de la obligación de auditar las Cuentas Anuales.
- w) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 27.º, con modificación de la distribución de dividendos.
- x) La modificación del número del actual artículo $28.^{\circ}$
 - y) La supresión del actual artículo 29.º
 - z) La supresión del actual artículo 30.º
- aa) La modificación del número del actual artículo $31.^\circ$
- bb) La modificación del título, del número y del redactado del actual artículo 32.º, con especificación de los actos a llevar a cabo.
- cc) La modificación del número del actual artículo $33.^{\circ}$

Tercero.—Información a la Junta de Accionistas de las actuaciones realizadas por el Órgano de Administración de la Compañía en relación al mandato de la Junta de 24 de mayo de 2.002 por la que se le instaba para rentabilizar los recursos de la Sociedad

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Delegación de facultades para llevar a efecto los acuerdos tomados, y en especial para otorgar los documentos públicos o privados pertinentes.